

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPÍA - CALDAS

Interlocutorio N°369

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: ROSA LIRIA GIL MONTES

C.C33.992.082

Demandado: MONICA LILIANA MARTINEZ MONTOYA

C.C1.055.478.269

Radicado: 17777408900120230019700

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo introductorio se incurre las siguientes inconsistencias:

1. No se allega prueba que determine el avalúo catastral actual del bien inmueble de objeto de la demanda; se deberá aportar dicha prueba con el objeto de determinar la cuantía del proceso (art 26-3).
2. El poder anexo es insuficiente porque no menciona contra quien se dirige la demanda.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

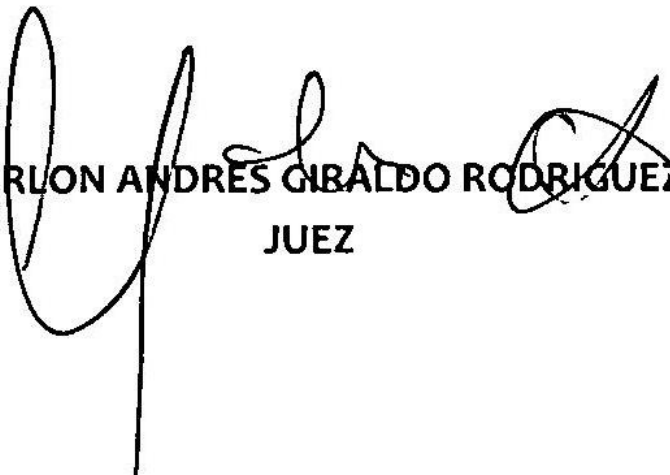
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** instaurada por la señora ROSA LIRIA GIL MONTES en contra de la señora MONICA LILIANA MARTINEZ MONTOYA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: **ABSTENERSE** de reconocer personería jurídica por lo manifestado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
Nº076 del 25 de mayo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570f49131a74415013e6097e9140a4e54a25351f81424a749e9a556dae7c1fad**

Documento generado en 24/05/2023 12:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>